

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante con radicado Auto AU-04580-2023 del 22 de noviembre de 2023, Cornare se dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitado por los **ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO DE CASCAJO** con Nit 8111005840-5, a través de su representante legal el señor **JAIME ALBERTO VALENCIA RINCÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 70.693.076, o quien haga sus veces al momento, para uso **DOMÉSTICO, RIEGO Y PECUARIO** en beneficio de los usuarios del acueducto ubicado en la vereda Cascajo Arriba, en el municipio de Marinilla.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía del municipio de Marinilla y en la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, entre los días 27 de noviembre de 2023 y el día 12 de diciembre de 2023.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico realizó la visita técnica al lugar de interés el día 12 de diciembre de 2023 y con el fin de conceptuar sobre el permiso de concesión de aguas superficiales, se genera el Informe Técnico **IT-08478-2023 del 15 de diciembre de 2023**, dentro del cual se observó y concluyó lo siguiente:

#### 3. OBSERVACIONES

**3.1.** En atención a la solicitud, se realizó visita el 12 de diciembre del 2023 al predio de interés identificado con FMI 018-58752, en compañía del señor Sergio Hernán Rincón y la señora Lucia Galvis por parte del acueducto y Mauricio Botero, Sixto Aranzalez y Andrea Villada por parte de Cornare; no se presentó oposición al trámite de concesión de aguas superficiales.

La visita se realizó con el fin de verificar la toma de coordenadas y la disponibilidad del recurso hídrico que abastece a la parte interesada para el desarrollo de sus actividades

**3.2.** Al predio se accede por la vía Rionegro – El Carmen de Viboral, se ingresa por un costado de la empresa denominada “Dulces de Colombia”, se cruza el puente de la Quebrada La Cimarrona y se continua hasta la tienda “La Primavera”, de allí en la “Y” se toma la vía sobre la margen derecha y se continua hasta la segunda “Y” ubicada sobre la margen izquierda. Se da continuidad hasta encontrar la finca 959.

**3.3.** Acorde a la información reportada en el Sistema de información geográfico de Cornare, el predio identificado con FMI 018-58752 se encuentra ubicado en la vereda Cascajo arriba del municipio de Marinilla y tiene un área de 6,48 ha. Sitio en el cual se encuentra la captación



**Figura 1. Ubicación del predio con FMI 018-58752**

**3.4 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos:**



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
Áreas de restauración ecológica - POMCA	0.05	0.83
Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	6.43	99.17

**Figura 2. Determinantes ambientales del predio con FMI 018-58752**

El predio identificado con FMI N°018-58752 presentan restricciones ambientales según la zonificación ambiental establecida en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro, aprobado mediante la Resolución Corporativa con Radicado N° 112-7296 del 21 de diciembre del 2017, para lo que se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental a través de la Resolución 112-4795 del 08 de noviembre del 2018 modificada mediante Resolución RE-04227-2022 del 01 de noviembre del 2022., teniendo;

**Áreas de Restauración Ecológica - POMCA:** Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina y vivienda campestre será de dos (2) viviendas por hectárea

**Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA:** El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.



Por lo mencionado anteriormente y **por tratarse de actividades necesarias para el mejoramiento de acueductos y/o abastos de agua, el uso de recurso hídrico por ministerio de ley o por concesión de agua, se considera en el presente trámite como uso compatible para la zona y sin entrar en conflicto con lo que estipula el POMCA Río Negro.**

**3.5.** La parte interesada solicita mediante Formulario Único Nacional, la Concesión de Aguas Superficiales para el abastecimiento para uso Doméstico, Institucional, Comercial, Industrial y Agropecuario, de la siguiente forma.

Clasificación de los suscriptores	Año 2023 (número de suscriptores)	Población beneficiada
Sector Residencial	1500	7500
Sector institucional	4	NR
Sector Comercial	82	NR
Sector Industrial	24	NR
Otros: Agropecuario	2	NR

\*por cada suscriptor doméstico se estiman cinco (5) habitantes para un total de 7500 habitantes.

El usuario solicita abastecimiento para suplir las necesidades de uso agropecuario, sin embargo, al ser la concesión para un acueducto y la función de este es suplir las necesidades domésticas, para consumo humano, la Corporación no contempla el caudal para dicho uso.

La **ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO DE CASCAJO** allegó a la Corporación, el Concepto Sanitario Favorable para Consumo Humano, para la fuente denominada en campo "La Rivera" mediante radicado CE-18807-2023 del 20 de noviembre del 2023.

**3.6** La parte interesada mediante radicado CE-18807-2023 del 20 de noviembre del 2023 allegó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para empresas prestadoras del servicio de acueducto – alcantarillado, en el cual se presentó información general del usuario, localización del área del servicio, diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento, reporte de información de oferta, diagnóstico del sistema de abastecimiento, determinación de consumos y pérdidas, metas de reducción de pérdidas y consumos, y un plan de inversión en protección y saneamiento del área de estudio; información suficiente para su evaluación.

El PUEAA será evaluado mediante el formato FTA-88 de evaluación de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, para acueductos públicos y privados; el cual se remitirá como anexo del presente informe técnico.

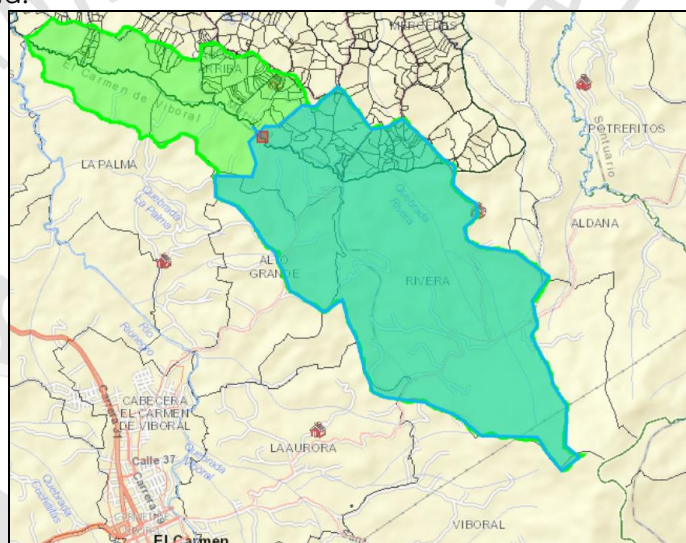
Al momento de realizar el aforo del punto de captación de la fuente "La Rivera" por parte del técnico de Cornare, se presentaron las condiciones adecuadas para la ejecución del aforo volumétrico, ya que la fuente se pudo encauzar temporalmente y se obtuvo un caudal de **80,24 L/s**, respetando un caudal ecológico correspondiente al 25% según la Resolución 0865 del 2004 "Por la cual se adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones", la quebrada presenta una oferta disponible de **60,18 L/s**.

Sin embargo, los acompañantes de la visita informan que la fuente reduce mucho más su caudal, por lo que se toman los caudales arrojados por el Geoportal de la Corporación, teniendo un caudal de **130,38 L/s**, respetando un caudal ecológico correspondiente al 25% según la Resolución 0865 del 2004 "Por la cual se adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones", la quebrada presenta una oferta disponible de **72,42 L/s**.

Item	Caudal Minimo	Caudal Medio
Caudal (l/s)	130.38	382.49
Caudal Ecologico (l/s)	32.6	95.62
Caudal Maximo de Reparto (l/s)	97.79	286.87
Caudales otorgados (l/s)	25.37	25.37
Caudal Disponible para Reparto (l/s)	72.42	261.5

**Figura 3. Caudales de reparto**

El área de captación de la fuente se calcula utilizando el Geoportal interno de la Corporación, utilizando dos (2) variables: Distancias aguas abajo de 100 metros y radio de reubicación de 30 metros donde se implementó el método Cenicafé, dando un área de 518,6 Ha.



**Figura 4. Área de captación**

Para el cálculo del caudal a otorgar por parte de la Corporación, el funcionario se apoyó de la Resolución RE-03991-2023 del 18 de septiembre del 2023; "Por la cual se actualizan los Módulos de Consumos de Agua y los lineamientos para los sistemas de medición a implementar por parte de los usuarios del recurso hídrico, para efectos del cumplimiento de los programas y objetivos definidos por la Ley 373 de 1997 para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua en la jurisdicción de Cornare".

### 3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

#### a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	"La Rivera"	12/12/2023	Volumetrico	80,24	60,18
SUPERFICIAL	"La Rivera"	12/12/2023	Hidrosig	130,38	72,42



El recurso hídrico captará de la fuente "La Rivera", en un sitio con coordenadas Longitud: -75° 19' 32,18", Latitud 6° 6' 51,65" Z: 2118 msnm WGS84, por medio de una obra artesanal. El aforo fue llevado a cabo en inicio de la época verano, con lluvias dos semanas antes de la mañana del aforo



**Figura 5. Lugar de captación**

La fuente "La Rivera" presenta cobertura vegetal a sus alrededores

**b) Obras para el aprovechamiento del agua:**

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <input checked="" type="checkbox"/>	Desarenador: <input checked="" type="checkbox"/> Estado: Regular	PTAP: <input checked="" type="checkbox"/>	Red Distribución: <input checked="" type="checkbox"/>	Sistema de almacenamiento: <input checked="" type="checkbox"/> Estado: Bueno Control de Flujo: Sí
	TIPO CAPTACIÓN					
	Cámara de toma directa					
	Captación flotante con elevación mecánica					
	Captación mixta					
	Captación móvil con elevación mecánica					
	Muelle de toma					
	Presa de derivación					
	Toma de rejilla		x			
	Toma lateral					
	Toma sumergida					
	Otras (¿Cuál?) Artesanal					
Área captación (Ha)	518,6 Ha					
Macromedición	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO _____		
Estado Captación	Bueno: _____		Regular: <input checked="" type="checkbox"/>		Malo: _____	
Continuidad del Servicio	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO _____		
Tiene Servidumbre	SI _____			NO <input checked="" type="checkbox"/>		

**c) Cálculo del caudal requerido:**

Teniendo como referencia los cálculos de proyecciones y tasas de crecimiento poblacional rural y urbano, calculados por el grupo de recurso hídrico de la Corporación, se tiene que, para la del municipio de Marinilla, una tasa de crecimiento poblacional para los años 2025-2030 (método exponencial) de 1,24 %

Se aplica el método exponencial de cálculo de proyección de población, que se presente a continuación:

$$P_f = P_{ci} \times e^{k \times (T_f - T_{ci})}$$

Donde:

Pf = Población correspondiente al año para el que se requiere proyectar la población.

Pci = Población correspondiente al censo inicial (población actual que para el caso corresponde a 7500).

K= Tasa de crecimiento poblacional (1,24 %).

Tf = Año al cual se requiere proyectar la información (2033).

Tci = Año correspondiente al censo inicial con información (2023).

$$P_f = 8490 \text{ personas}$$

Las personas proyectadas para el año 2033 serían de 8490

Clasificación de los suscriptores	Año 2023 (número de suscriptores)	Población beneficiada (Año 2033)
Sector Residencial	1500	8490
Sector institucional	4	NR
Sector Comercial	82	NR
Sector Industrial	24	NR
Otros: Agropecuario	2	NR

Según el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0330 del 8 de junio del 2017 en el capítulo 2 sección 1 artículo 47 del parágrafo 2° el factor de seguridad requerido es de 1.3; por lo que a cada caudal calculado se le sumará el 30% de dicho valor y este valor será el caudal total otorgado.

USO	DOTACIÓN*	# SUSCRIPTORES	# PERSONAS	CAUDAL (L/s.)	CAUDAL TOTAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	112,5 L/persona-día	1500	8490	11,05	14,37	30	"La Rivera"
TOTAL, CAUDAL REQUERIDO					14,37		

USO	DOTACIÓN*	# USUARIO	CAUDAL (L/s)	CAUDAL TOTAL (L/s)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
INSTITUCIONAL	0,07 L/usuario-seg	4	0,028	0,036	30	"La Rivera"
Caudal Total (L/s)					0,036	

USO	DOTACIÓN*	# USUARIO	CAUDAL (L/s)	CAUDAL TOTAL (L/s)	APROVECHA MIENTO DIAS/MES	FUENTE
COMERCIAL	0,0018 L/usuario-seg	82	0,15	0,19	30	"La Rivera"
Caudal Total (L/s)					0,19	

USO	DOTACIÓN*	# USUARIO	CAUDAL (L/s)	CAUDAL TOTAL (L/s)	APROVECHA MIENTO DIAS/MES	FUENTE
INDUSTRIAL	0,0016 L/usuario-seg	24	0,04	0,052	30	"La Rivera"
Caudal Total (L/s)					0,052	

USO	DOTACIÓN*	# USUARIO	CAUDAL (L/s)	CAUDAL TOTAL (L/s)	APROVECHA MIENTO DIAS/MES	FUENTE
AGROPECUARIO	0,19 L/usuario-seg	2	0,38	0,49	30	"La Rivera"
Caudal Total (L/s)					0,49	

\*Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare

3.7 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

#### 4. CONCLUSIONES

4.1 La ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO DE CASCAJO con Nit 8111005840-5, a través de su representante legal el señor JAIME ALBERTO VALENCIA RINCÓN identificada con cédula de ciudadanía número 70.693.076 cuenta con la el Concepto Sanitario Favorable para Consumo Humano, para la fuente "La Rivera" presentada mediante radicado CE-18807-2023 del 20 de noviembre del 2023

4.2 Es procedente acoger el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA presentado en la información del trámite de concesión de aguas por parte de la ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO DE CASCAJO para el periodo comprendido entre 2023-2033, dado que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1090 del 28 de junio del 2018, el cual fue evaluado mediante el formato FTA-88 de evaluación de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, para acueductos públicos y privados y se encontraron las siguientes características:

- CONSUMOS (l/s): 9,06
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 17
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 4,5 (%): 5
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): NR (%): NR
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1.	3	3	# De informes entregados / # de informes proyectados * 100



Actividad 2.	3	3	# Plan maestro formulado y proyectado entregado / # plan maestro formulado y proyectado *100
Actividad 3.	3	3	# Informe presentado de catastro de redes actualizado entregado / # informe presentado de catastro de redes actualizado * 100
Actividad 4.	1	1	# Informe presentado diseño actualizado y aprobado entregado / # informe presentado diseño actualizado y aprobado proyectado * 100
Actividad 5.	2	2	Planta de manejo de lodos construida y en funcionamiento entregado / planta de manejo de lodos construida y en funcionamiento proyectado * 100
Actividad 6.	1	1	Planta de manejo de lodos construida y en funcionamiento entregado / planta de manejo de lodos construida y en funcionamiento proyectado * 100
Actividad 7.	1	1	# Informe presentad estudio de oferta de agua subterránea entregado / # informe presentad estudio de oferta de agua subterránea proyectado * 100
Actividad 8.	0	0	Metros de redes cambiados implementado / metros de redes cambiados proyectado * 100
Actividad 9.	1	1	# Informe presentad estudio de energía renovable aplicado entregados / # informe presentad estudio de energía renovable aplicado proyectados * 100
Actividad 10.	80	80	No de sistemas de agua lluvia construidos / no de sistemas de agua lluvia proyectados *100
Actividad 11.	14900	14900	Suscriptor reclasificado / suscriptor a reclasificar *100
Actividad 12.	4	4	Censo de suscriptores proyectado a realizar / censo de suscriptores proyectado *100
Actividad 13.	3	3	# Construcciones audiovisuales / # construcciones audiovisuales proyectados *100
Actividad 14.	10	10	# Producción de medios impresos entregados / # producción de medios impresos proyectados * 100
Actividad 15.	10	10	Análisis de laboratorio realizados / análisis de laboratorio proyectados * 100
Actividad 16.	30	30	# De campañas desarrolladas / # de campañas proyectadas * 100
Actividad 17.	1	1	% Reducción de pérdidas alcanzado / % reducción de pérdidas proyectados *100
Actividad 18.	0	0	Esta actividad está ligada al acompañamiento del municipio y cornare
Actividad 19.	50	50	# De informes entregados / # de informes proyectados * 100
Actividad 20.	5	5	# De recorridos realizados / # de recorridos proyectados * 100
Actividad 21.	40	40	# De detecciones realizadas / # de detecciones proyectadas * 100
Actividad 22.	3	3	# Mantenimiento y calibración realizados / # mantenimiento y calibración proyectadas *100
Actividad 23.	2	2	Plan de reducción de pérdidas entregado / plan de reducción de pérdidas proyectados * 100
Actividad 24.	10	10	Recorridos anuales ejecutadas / recorridos anuales proyectados *100
Actividad 25.	0	0	#No de micromedidores defectuosos reparados o reemplazados / #no de micromedidores defectuosos proyectados a reparar o reemplazar - 100
Actividad 26.	700	700	Campañas desarrolladas / campañas proyectadas * 100



Actividad 27.	2	2	Metros lineales de barreras vivos ejecutados / metros lineales de barreras vivos proyectados * 100
Actividad 28.	300	300	Modernización del sistema de bombeo realizados / modernización del sistema de bombeo proyectados * 100

**4.3** La parte interesada deberá ajustar la obra de captación y control de caudales de la fuente "La Rivera" donde se garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los planos y las memorias de cálculo hidráulicas

**4.4** El punto de captación denominado como fuente "La Rivera" cuenta con un caudal aforado por el método del volumétrico de 80,24 L/s y un caudal disponible de 60,18 L/s suficiente para abastecer las necesidades de la parte interesada y el sustento ecológico de la zona.

**4.5** Según la información allegada por la parte interesada en la solicitud del recurso hídrico y la información proporcionada en campo se tiene;

Clasificación de los suscriptores	Año 2023 (número de suscriptores)	Población beneficiada
Sector Residencial	1500	7500
Sector institucional	4	NR
Sector Comercial	82	NR
Sector Industrial	24	NR
Otros: Agropecuario	2	NR

\*por cada suscriptor doméstico se estiman cinco (5) habitantes para un total de 7500 habitantes.

El usuario solicita abastecimiento para suplir las necesidades de uso agropecuario, sin embargo, al ser la concesión para un acueducto y la función de este es suplir las necesidades domésticas, la Corporación no contempla el caudal para dicho uso.

El cálculo del caudal para consumo doméstico se proyectó con un crecimiento exponencial de proyección poblacional, arrojando un total de 8490 personas proyectadas para el 2033; por lo que el caudal se calculó con base al número mencionado anteriormente; el caudal calculado fue aumentado en un 1.3 (30%) establecido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0330 del 8 de junio del 2017 en el capítulo 2 sección 1 artículo 47 del parágrafo 2°.

**4.6** El predio en el que se encuentra el punto de captación denominado como fuente "La Rivera" cuenta con FMI 018-58752 con pk 4402001000000100056, presenta restricciones ambientales según la zonificación ambiental establecida en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro aprobado mediante la Resolución Corporativa con Radicado N° 112-7296 del 21 de diciembre del 2017 y se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE en la Resolución 112-4795 del 08 de noviembre del 2018, modificada mediante Resolución RE-04227-2022 del 01 de noviembre del 2022, teniendo, 6,43 ha en áreas agrosilvopastoriles y 0,05 ha en áreas de restauración ecológica.

Por lo mencionado anteriormente y **por tratarse de actividades necesarias para el mejoramiento de acueductos y/o abastos de agua, el uso de recurso hídrico por ministerio de ley o por concesión de agua, se considera en el presente trámite como uso compatible para la zona y sin entrar en conflicto con lo que estipula el POMCA Río Negro.**

**4.7** Comare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en la fuente; LOS PERMISOS CONCERNIENTES A SERVIDUMBRE Y/O AUTORIZACIONES DE OTROS USUARIOS SERÁ RESPONSABILIDADES DEL INTERESADO.

**4.8** Es factible OTORGAR la concesión de aguas superficiales, a los ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO DE CASCAJO con Nit 8111005840-5, a través de su representante legal el señor JAIME ALBERTO VALENCIA RINCÓN identificada con cédula de ciudadanía número 70.693.076, para uso DOMESTICO, INSTITUCIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL en beneficio de los usuarios del Acueducto.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

*Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

*Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios*



de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico se acogerá lo establecido en el Informe Técnico **IT-08478-2023**, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** y **EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a los **ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO DE CASCAJO** con Nit 8111005840-5, a través de su representante legal el señor **JAIME ALBERTO VALENCIA RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.693.076, o quien haga sus veces, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	Sin Nombre	FMI:	018-58752	Coordenadas del predio					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				-75	19	32,18	6	6	51,65
Punto de captación N°:				1					
Nombre Fuente:	La Rivera			Coordenadas de la Fuente					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				-75	19	32,18	6	6	51,65
Usos				Caudal (L/s.)					
1		Doméstico		14,37					
2		Institucional		0,036					
3		Comercial		0,19					
4		Industrial		0,052					
Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño) L/s				14,648					
CAUDAL TOTAL A OTORGAR L/s				14,648					

**PARÁGRAFO.** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a los **ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO DE CASCAJO** con Nit 8111005840-5, a través de su representante legal el señor **JAIME ALBERTO VALENCIA RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 70.693.076, o quien haga sus veces, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	Sin Nombre	FMI:	018-58752	Coordenadas del predio					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				-75	19	32,18	6	6	51,65
Punto de captación N°:				1					
Nombre Fuente:	La Rivera			Coordenadas de la Fuente					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				-75	19	32,18	6	6	51,65
Usos				Caudal (L/s.)					
1		<b>Agropecuario</b>		<b>0,49</b>					
<b>CAUDAL TOTAL L/s</b>				<b>0,49</b>					

**ARTICULO TERCERO:** La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** al señor **JAIME ALBERTO VALENCIA RINCÓN**, en calidad de representante legal de los **ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO DE CASCAJO**, o quien haga sus veces en el momento, para que en el término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguiente obligación. **Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s:** El usuario deberá presentar los ajustes a los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.



**ARTICULO CUARTO: INFORMAR** al señor **JAIME ALBERTO VALENCIA RINCÓN**, en calidad de representante legal de los **ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO DE CASCAJO**, o quien haga sus veces en el momento, que deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
3. **Cornare** se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

**ARTICULO QUINTO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentado por el señor **JAIME ALBERTO VALENCIA RINCÓN**, en calidad de representante legal de los **ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO DE CASCAJO**, o quien haga sus veces en el momento, para el periodo 2023-2033, dado que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1090 del 28 de junio del 2018. El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): 9,06
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 17
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 4,5 (%) : 5
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): NR (%) : NR
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1.	3	3	# De informes entregados / # de informes proyectados * 100
Actividad 2.	3	3	# Plan maestro formulado y proyectado entregado / # plan maestro formulado y proyectado *100
Actividad 3.	3	3	# Informe presentado de catastro de redes actualizado entregado / # informe presentado de catastro de redes actualizado * 100
Actividad 4.	1	1	# Informe presentado diseño actualizado y aprobado entregado / # informe presentado diseño actualizado y aprobado proyectado * 100
Actividad 5.	2	2	Planta de manejo de lodos construida y en funcionamiento entregado / planta de manejo de lodos construida y en funcionamiento proyectado * 100
Actividad 6.	1	1	Planta de manejo de lodos construida y en funcionamiento entregado / planta de manejo de lodos construida y en funcionamiento proyectado * 100
Actividad 7.	1	1	# Informe presentad estudio de oferta de agua subterránea entregado / # informe presentad estudio de oferta de agua subterránea proyectado * 100
Actividad 8.	0	0	Metros de redes cambiados implementado / metros de redes cambiados proyectado * 100

Actividad 9.	1	1	# Informe presentad estudio de energía renovable aplicado entregados / # informe presentad estudio de energía renovable aplicado proyectados * 100
Actividad 10.	80	80	No de sistemas de agua lluvia construidos / no de sistemas de agua lluvia proyectados *100
Actividad 11.	14900	14900	Suscriptor reclasificado / suscriptor a reclasificar *100
Actividad 12.	4	4	Censo de suscriptores proyectado a realizar / censo de suscriptores proyectado *100
Actividad 13.	3	3	# Construcciones audiovisuales / # construcciones audiovisuales proyectados *100
Actividad 14.	10	10	# Producción de medios impresos entregados / # producción de medios impresos proyectados * 100
Actividad 15.	10	10	Análisis de laboratorio realizados / análisis de laboratorio proyectados * 100
Actividad 16.	30	30	# De campañas desarrolladas / # de campañas proyectadas * 100
Actividad 17.	1	1	% Reducción de pérdidas alcanzado / % reducción de pérdidas proyectados *100
Actividad 18.	0	0	Esta actividad está ligada al acompañamiento del municipio y cornare
Actividad 19.	50	50	# De informes entregados / # de informes proyectados * 100
Actividad 20.	5	5	# De recorridos realizados / # de recorridos proyectados * 100
Actividad 21.	40	40	# De detecciones realizadas / # de detecciones proyectadas * 100
Actividad 22.	3	3	# Mantenimiento y calibración realizados / # mantenimiento y calibración proyectadas *100
Actividad 23.	2	2	Plan de reducción de pérdidas entregado / plan de reducción de pérdidas proyectados * 100
Actividad 24.	10	10	Recorridos anuales ejecutadas / recorridos anuales proyectados *100
Actividad 25.	0	0	#No de micromedidores defectuosos reparados o reemplazados / #no de micromedidores defectuosos proyectados a reparar o reemplazar - 100
Actividad 26.	700	700	Campañas desarrolladas / campañas proyectadas * 100
Actividad 27.	2	2	Metros lineales de barreras vivos ejecutados / metros lineales de barreras vivos proyectados * 100
Actividad 28.	300	300	Modernización del sistema de bombeo realizados / modernización del sistema de bombeo proyectados * 100

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** al señor **JAIME ALBERTO VALENCIA RINCÓN**, en calidad de representante legal de los **ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO DE CASCAJO**, o quien haga sus veces en el momento, que deberá presentar informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual, y en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR.** Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Autoridad Ambiental podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.



**PARÁGRAFO:** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta.

**ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR** al señor **JAIME ALBERTO VALENCIA RINCÓN**, en calidad de representante legal de los **ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO DE CASCAJO**, o quien haga sus veces en el momento. Que esta no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR.** Que mediante Resolución N°112-7296- del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización y mediante la Resolución 112-4795 del 08 de noviembre del 2018 se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**PARÁGRAFO.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO UNDÈCIMO:** Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO:** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO: INFORMAR** al señor **JAIME ALBERTO VALENCIA RINCÓN**, en calidad de representante legal de los **ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO DE CASCAJO**, o quien haga sus veces en el momento, como titular de la presente concesión de aguas que deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

**PARÁGRAFO:** Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO: NOTIFICAR** personalmente el acto administrativo al señor **JAIME ALBERTO VALENCIA RINCÓN**, en calidad de representante legal de los **ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO DE CASCAJO**, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOOCCTAVO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS.**

**Expedientes: 054400214605**

Proyectó: Abogada/ Piedad Usuga Z Fecha: 15/12/2023  
Técnicos. Andrea Villada R./ Mauricio Botero  
Asunto: Concesión de Aguas Superficial  
Proceso: Trámite Ambiental.